CONTRATO DE INTERVENTORÍA	No 130.19.05.191
FECHA SUSCRIPCIÓN:	Abril 06 de 2022
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($41.379.500,00)
PLAZO:	Igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZARZAL
NIT:	891.900.624-0
DOMICILIO:	Carrera 9 # 10-36 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN
C.C. No.	66.679.614 de Zarzal (V)
CONTRATISTA:	ALEJANDRO ORTA ARANDA
C.C. No.	94.229.395 de Zarzal (Valle)
DOMICILIO:	Calle 19 10-15 Zarzal (Valle)

MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Zarzal, identificada con cédula de ciudadanía número 66.679.614 expedida en Zarzal (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2020-2023, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionada el día 31 de diciembre de 2019 mediante Acta No 001 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE o ENTIDAD de una parte y de la otra **ALEJANDRO ORTA ARANDA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 94.229.395 expedida en Zarzal (Valle), en representación propia, que para efectos de este contrato se denominará EL INTERVENTOR, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El INTERVENTOR se obliga a prestarle al municipio de Zarzal, los servicios de interventoría para la ejecución de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1997 DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, según las estipulaciones, metodología y alcance contenidos en los pliegos de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato, asciende a la suma de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($41.379.500,00), IVA incluido. **TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es igual a los días contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio suscrita por el SUPERVISOR y el INTERVENTOR hasta el 31 de diciembre de 2022. **PARÁGRAFO.** El INTERVENTOR sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro presupuestal por parte de la ENTIDAD, b) Constitución de la garantía por parte del INTERVENTOR y su aprobación por parte de la ENTIDAD. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El municipio pagará al contratista por actas parciales por avance de actividades. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la ENTIDAD se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2022, Rubro: 2.3.2.02.02.009 Fuente: 1.2.3.1.14, Descripción: Servicios para la comunidad,

sociales y personales, fue por valor de $41.379.500,00 según consta en el certificado de disponibilidad No. 290 expedido el 04 de marzo de 2022 expedido por la oficina de presupuesto. **SEXTA. INFORMES.** El INTERVENTOR deberá presentar informes periódicos donde describa los trabajos y analice la ejecución de los programas y el avance de cada una de las actividades. **SEPTIMA. GARANTÍA.** El INTERVENTOR se obliga a constituir a su cargo y a favor de la ENTIDAD una garantía única, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, que cumpla con la Subsección 4, del Decreto 1082 de 2015, la cual cubrirá los siguientes conceptos: 1) **Cumplimiento:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón de este contrato asume el INTERVENTOR deberá otorgar caución por un valor equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. 2) **Calidad:** Será igual al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce meses más. 3) **De pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Será igual al cinco por 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir de la terminación del contrato.. **OCTAVA. SUPERVISION.** La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Secretaria de Infraestructura y Mantenimiento Vial o quien haga sus veces, la cual ejercerá funciones de supervisión y vigilancia en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico del contrato, quien representará a la Entidad ante el CONTRATISTA. La entidad proporcionará al INTERVENTOR una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al INTERVENTOR sobre asuntos de responsabilidad de éste, exigirle la información que considere necesaria y el INTERVENTOR obligado a suministrársela oportunamente. **NOVENA: AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo, así: a) Pensiones: Valor base de liquidación equivalente al 40% de los ingresos mensuales del contrato, b) Salud: Valor base de liquidación equivalente al 40% del valor total de los ingresos mensuales. c) Riesgos Profesionales: Riesgo V - 6,96% del 40 % del valor total del contrato, por toda la vigencia del mismo; de conformidad con la clasificación del riesgo por la labor a ejecutar de la Administradora de Riesgos Profesionales. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación. **DÉCIMA: PAZ Y SALVO.** El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con la ENTIDAD. En el evento de no estarlo, la ENTIDAD podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del INTERVENTOR, por lo tanto no podrá ceder los derechos y obligaciones, aún parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD. **DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Serán de propiedad del Municipio de Zarzal Valle del Cauca los resultados de los análisis, investigaciones y en general los trabajos realizados para cumplir los objetivos de este contrato. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía única. Además, el presente contrato debe pagar los impuestos establecidos por la ley. **DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El contrato

deberá ser publicado en el SECOP. **DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato está sometido en toda a la ley colombiana y a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y se rige por las disposiciones civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el estatuto general de contratación de la administración pública, en especial en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, principios y cesión del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el INTERVENTOR en virtud de este contrato, la ENTIDAD podrá solicitar al juez la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el INTERVENTOR pagará a la ENTIDAD a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la ENTIDAD por el incumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD.** La ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que puede conducir a su paralización. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El INTERVENTOR declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el estatuto general de contratación de la administración pública. **VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato, correrán a cargo del **INTERVENTOR. VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD, procedimiento que se fijará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el CONTRATISTA y la ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: a) pliego de condiciones, b) compromiso presupuestal, c) propuesta presentada por el CONTRATISTA, d) garantías.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

MARÍA TERESA GIRALDO RENDÓN
C.C. No 66.679.614 de Zarzal (V)
Alcaldesa Municipal

ALEJANDRO ORTA ARANDA
C.C. No 94.229.395 de Zarzal (Valle)
Contratista